

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de enero de 1984.-

Visto el presente expediente N°2121/83 del registro del Departamento de Compras por el cual solicita autorización para efectuar una licitación con el objeto de contratar el servicio de locación, mantenimiento y conservación de máquinas fotocopiadoras a instalar en diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial / durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 1984 y el 31 de diciembre de 1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Contabilidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Acordada N°44/83 y la Resolución N°1984/83;

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar la licitación pertinente conforme al pliego y cláusulas particulares obrantes a fs.40/45.

2°) El importe aproximado que asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS: TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$a 13.578.848.) destinados a atender el gasto emergente de la licitación que se autoriza deberá imputarse de la siguiente manera;

- \$a 368,144.-

A la cuenta "Productos Químicos y /
Medicinales" (1-05-002-1-12-1210-206)

- \$a 6.421.280.-

A la cuenta "Alquileres"

(1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1984.-

////////////////////////////////////

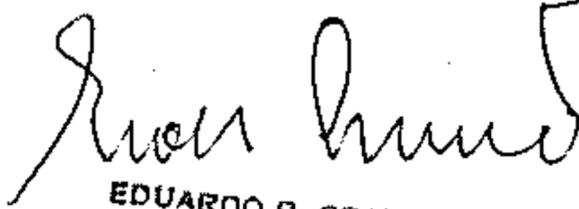
////////////////////////////////////

- \$a 368.144.- Ala cuenta "Productos Químicos y Medicinales" (1-05-002-1-12-1210-206)

- \$a 6.421.280.- Ala cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1095.-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

s. s.


EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación

DR. GUARDIA:

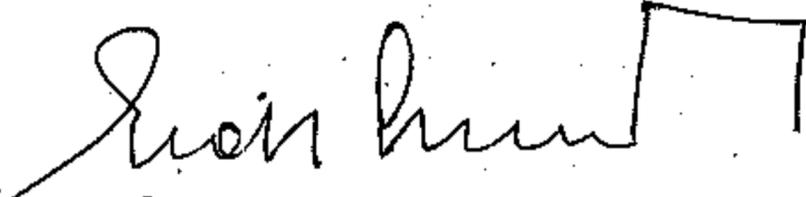
Con relación a sus sugerencias, creo prudente:

a) mantener los requisitos exigidos para los renglones señalados por Ud., en cuanto a la capacidad de reducción y a la posibilidad de extraer copias en doble faz, en forma automática y en una sola operación, por cuanto estaríamos, en primer lugar restando a los usuarios una ventaja; un adelanto, extremadamente útil si se piensa que, en cuanto a la primera de las posibilidades, es decir la capacidad de reducción, les permite la confección de boletines, jurisprudencia etc., en un tamaño de práctico manejo que, a tanto tiempo de iniciada su confección, no resulta aconsejable cambiar.

En cuanto al reemplazo del requisito de la "doble faz en forma automática y en una sola operación", por lo que Ud. sugiere pareciera, sin profundizar, que solo cambiaría / el aspecto de la operación, es decir, se haría en dos tiempos. Pero no hay que dejar de lado que la incorporación dentro del equipo de una ventaja más, significa incorporación de nuevas tecnologías, que trae aparejado avances y perfecciones en el equipo, como, por ejemplo, mayor velocidad de copiado. Esto resulta importante si se tiene en cuenta las ocasiones en / que es necesario extraer gran cantidad de fotocopias y se necesita una máquina veloz. El cambio traería, por consiguiente, demoras en el servicio. Debe tenerse en cuenta que con las / características enunciadas en el pliego de bases y condiciones, tanto "IBM", como "XEROX" poseen equipos que reúnen las mismas, según consultas que he realizado.

b) En cuanto a la posibilidad de limitar la contratación hasta el 31 de diciembre del corriente año, esto restaría interés por parte de las firmas del rubro, ya que tendrían que sacar del "servicio de alquiler" una apreciable cantidad de máquinas por un tiempo muy reducido, no beneficiando, además, al usuario, con las interrupciones que traerían aparejadas el retiro de las unidades locadas y la instalación y puesta en funcionamiento de las nuevas, en tiempos casi breves.

Dios guarde a V.S.-



EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Señor Secretario:

En relación a las presentes actuaciones y teniendo en cuenta las especificaciones del pliego correspondiente, consideramos conveniente suprimir los requisitos previstos para los renglones 3,8,9,12,16,20,22 y 27 en cuanto se exige la capacidad de reducción de originales y para los renglones 1 al 13, 15 al 18, 20 al 23, 27 y 28, en cuanto se requiere la posibilidad de extraer copias de libros encuadernados u hojas sueltas en doble faz en forma automática y en una sola operación, entendiéndose que bastaría incluir como especificación general para todos los equipos la capacidad para extraer copias de libros encuadernados u hojas sueltas en doble faz, sin el requisito de que sea en forma automática y en una sola operación.-

La sugerencia expuesta se fundamenta en que la limitación de las especificaciones a las mínimas exigibles en relación a las necesidades funcionales de la Administración / de Justicia redundará en una mayor oferta en el acto licitatorio con posibilidades de lograr una economía significativa en el gasto que demandará el servicio a contratar.-

Por similares razones se sugiere la supresión / de los requisitos especiales previstos para el renglón N° 5.-

Asimismo se considera prudente limitar la contratación del servicio hasta el 31 de diciembre de 1984 con la / opción de prorrogarlo por un año mas.-

Para el caso de que se considere procedente la / modificación propuesta se acompaña un proyecto alternativo.-

Es cuanto puedo informar a V.E. a quien Dios guarde.-

Area Administrativa, 2 de enero de 1984.-


CARLOS EDUARDO GUARDIA
SECRETARIO LETRADO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION